INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00374-00**, informando que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. TÉNGASE por subsanada la demanda.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ IGLESIA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 5.092.180 y la T.P. No. 270.712 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante CLARA INÉS SOTO MORALES, según poder visto en el expediente digital.
- 3. ADMÍTASE la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA instaurada por CLARA INÉS SOTO MORALES contra MÉDICOS ASOCIADOS S.A., CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. EN LIQUIDACIÓN, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES PARA LA SALUD ACOTSALUD y FUNDACIÓN COLOMBIA NUEVA VIDA.
- 4. NOTIFÍQUESE esta providencia por <u>SECRETARÍA</u>, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, a los representantes legales de las demandadas MÉDICOS ASOCIADOS S.A., CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. EN LIQUIDACIÓN, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES PARA LA SALUD ACOTSALUD y FUNDACIÓN COLOMBIA NUEVA VIDA, o quienes hagan sus veces.
- **5. CÓRRASELE** traslado de la demanda a las demandadas por el término legal de diez (10) días hábiles para que la conteste.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

6. HÁGASELE entrega a las demandadas de una copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LMHM